<u>S E C R E T A R Í A</u>. FEBRERO 18 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que han vencido los 10 días del traslado a las partes de la rendición de cuentas de la secuestre.

DÍAS HÁIBILES DEL TRASLADO. Febrero 4-7-8-9-10-11-14-15-16-17 de 2022.

Luis Eduardo Barco Morales. Secretario

República de Colombia

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

<u>j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.031 Ejecutivo hipotecario/mínima cuantía Rad. 76 246 40 89 001-2019 00009 00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 500 del CGP, se aprueban las cuentas rendidas por la secuestre **Yudi Andrea Castro Ruiz**, al no haberse producido objeción alguna.

No se fijan honorarios al Auxiliar de la Justicia, por cuanto en la administración del bien no se demostró gasto ni utilidad alguna.

Notifiquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c561d60aa93b15163997fd3bf123d82185b226a76f70adda91f9c56d0d9dd7a**Documento generado en 18/02/2022 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica